



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CADIZ
Delegación de Consumo y Mercados
Venta Ambulante

BASES CARNAVAL 2025

BASES GENÉRICAS:

1º.- El periodo de concesión será del 27 de febrero al 9 de marzo de 2025.

2º.- Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- 1 fotografía tamaño carnet.
- Fotocopia del D.N.I. o documento legalmente admitido para extranjeros.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
 - Alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente de su pago, o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
 - Certificado de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones.
 - Declaración responsable de cumplimiento de todas las obligaciones laborales y fiscales; así como de las higiénico-sanitarias, en su caso.
 - Fotocopia del certificado del curso de manipulador de alimentos (excepto globos).
 - Recibo del pago del seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios que se pudiere ocasionar por la actividad concedida de venta ambulante durante ese periodo.

3º.- Las solicitudes se recogerán en el Negociado de Venta Ambulante, sito en la calle Francisco García de Sola, 12-14, o en la página web del Ayuntamiento, y se entregarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o lugar legalmente establecido según la legislación vigente, del 2 al 16 de enero 2025, en horario de 8,30 a 13,30 horas.

El plazo para realizar reclamaciones es de 3 días hábiles, del 22 al 24 de enero de 2025.

4º.- La adjudicación de autorizaciones se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de baremación:

- Haber ejercido como vendedor ambulante durante el último año: 0,2 puntos por mes, con un máximo 2,40 puntos. Para demostrar dicha situación deberá presentar recibos de autónomo de la Seguridad Social, así como el alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe

correspondiente relacionado con la venta ambulante de productos objeto de su solicitud, sin establecimiento comercial.

- Haber ejercido como vendedor ambulante en los últimos 5 años, en la misma actividad comercial y tipo de productos objeto de la autorización municipal de venta: 0,5 puntos por año, con un máximo de 2,5 puntos. La experiencia se acreditará presentando los correspondientes documentos de pago.
- Haber ejercido la misma actividad comercial y tipo de productos objeto de la autorización municipal en el Carnaval de Cádiz durante los últimos 5 años: 0,2 puntos por año, con un máximo de 1 punto.
- Adhesión a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo (siempre que la actividad sea en venta ambulante, y el producto a vender el mismo objeto de la solicitud) mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios): 1 punto.

En caso de paridad en la puntuación, se valorará: familiares de primer grado que sean menores de edad, que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente del titular de la autorización: 0,2 por persona, hasta un máximo de 1 punto (se acreditará con Padrón Municipal); en caso de continuar la igualdad de puntos se decidirá por la fecha y hora de presentación, por cualquiera de los medios previstos legalmente.

La documentación objeto de baremo debe ser entregada antes de la finalización del plazo de solicitudes. Transcurrido este plazo no se tendrán en cuenta.

5º.-Ninguna persona podrá ser titular de más de una autorización.

6º.-No se concederán autorizaciones a quien tenga deudas con la Hacienda Municipal.

7º.- Los/as titulares de las autorizaciones deberán cumplir las indicaciones de los Agentes de la Autoridad y las normas establecidas en la actual Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de este Ayuntamiento, así como las normas higiénico-sanitarias, y cuantas obligaciones legales a efectos fiscales y laborales sean necesarias para el desarrollo de su actividad.

El régimen sancionador aplicable será el establecido en el capítulo V del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

8º.- Los/as vendedores/as deberán llevar siempre consigo original de la tarjeta que le autoriza como vendedor/a ambulante para su actividad, así como mantener limpio el lugar de la venta.

No se podrá agregar publicidad de productos, ni mediante rotulación en el puesto, ni a través de elementos o artículos colgados fuera del puesto

9º.- Queda expresamente prohibida la venta de productos que no estén especificados en cada modalidad.

10º.- Esta autorización podrá ser revocada por los motivos establecidos en la citada Ordenanza o por incumplimiento de otras normativas establecidas relacionadas con la actividad.

BASES ESPECÍFICAS SEGÚN PRODUCTOS:

- GLOBOS DE GAS SIN BOMBONA:

1º.- Se concederán un máximo de 15 autorizaciones.

2º.- La venta será ambulante por toda la ciudad.

- FRUTOS SECOS Y CAMELOS DEBIDAMENTE ENVASADOS Y CONFETIS DE CARNAVAL (EN CARRITO).

1º.- Se concederán un máximo de 15 autorizaciones.

2º.- La venta será ambulante por toda la ciudad.

- LATAS DE REFRESCOS, CERVEZAS Y AGUA.

1º.- Se concederán un máximo de 10 autorizaciones.

2º.- La venta será ambulante por toda la ciudad. Los vendedores de latas de refrescos, cervezas y agua, deberán llevarlos en neveras de color blanco y carros adecuados, no permitiéndose elementos de fabricación casera.

- PUESTOS DE PATATAS ASADAS, BUÑUELOS Y GOFRES.

1º.- Se concederán 3 autorizaciones para la instalación de puestos fijos/desmontables para la venta de patatas asadas, buñuelos y gofres.

2º.- Las instalaciones se ubicarán en los siguientes lugares:

- Plaza San Antonio.
- Plaza de Mina.
- Plaza de la Reina (Corralón de los Carros).

En caso necesario, los Agentes de la Autoridad indicarán el lugar exacto de ubicación en las distintas zonas autorizadas para no interferir en el desarrollo de otras actividades organizadas por este Ayuntamiento.

- ALGODÓN DULCE Y PALOMITAS

1º.- Se concederán 3 autorizaciones para la instalación de puestos fijos/desmontables para la venta de algodón dulce y palomitas.

2º.- Las instalaciones se ubicarán en los siguientes lugares:

- Plaza San Antonio.
- Plaza de Mina.
- Plaza de la Reina (Corralón de los Carros).

En caso necesario, los Agentes de la Autoridad indicarán el lugar exacto de ubicación en las distintas zonas autorizadas para no interferir en el desarrollo de otras actividades organizadas por este Ayuntamiento.

Cádiz, a fecha de la firma electrónica.

LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJALA DE CONSUMO Y MERCADOS
Beatriz Gandullo Sosa